



OFORD.: N°12672

Antecedentes.:
1. Solicitud de inscripción en el Registro de Valores de Bonos por Monto Fijo Serie F de fecha 24.06.2016.
2. Oficio N° 17.481 de 15.07.2016.
3. Respuesta de la sociedad de 19.08.2016.
4. Oficio N° 21.489 de 01.09.2016.
5. Respuesta de la sociedad de 23.09.2016.
6. Oficio N° 24.488 de 03.10.2016
7. Respuesta de la sociedad de 14.10.2016.
8. Oficio N° 26.498 de 21.10.2016.
9. Solicitud de reconsideración de criterio expuesto en Oficios señalados en los números 2, 4, y 6 de estos antecedentes, de fecha 18.11.2016.
10. Oficio N° 32.063 de 19.12.2016.
11. Oficio N° 4517 de 10.02.2017.
12. Solicitud de prórroga de la sociedad de 21.02.2017.
13. Oficio N°5580 de 22.02.2017.
14. Solicitud de extensión de prórroga de la sociedad de 31.03.2017.
15. Presentación de la protocolización de la ejecutoria de modificación del Acuerdo de Reorganización Judicial de fecha 04.05.2017.

Materia.: Informa lo que indica.

SGD.: N°2017050085611

Santiago, 11 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR LA
ARAUCANA
HUERFANOS 521 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Se han recibido en este Servicio las presentaciones de los números 14 y 15 del antecedente, mediante las cuales la "CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA

ARAUCANA" solicita extender la prórroga del plazo otorgado por el Oficio N° 5580 de 22 de febrero de 2017, para responder Oficios N° 26.498 de 21 de octubre de 2016 y N° 32.063 de 19 de diciembre de 2016, hasta el 30 de junio de 2017 y acompaña la protocolización de la ejecutoria de la modificación del Acuerdo de Reorganización. Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

En atención a que los antecedentes presentados para la inscripción en el Registro de Valores de la Línea de Bonos, cuya prórroga se solicita, no contemplan la modificación del Acuerdo antes mencionada, situación que implica cambios significativos en la mayor parte de la documentación remitida con motivo de su solicitud, esta Superintendencia de acuerdo a lo señalado en la Sección IV, numeral 2.2. de la Norma de Carácter General N° 30, viene en devolver los antecedentes presentados, toda vez que la referida normativa señala que en el caso que la información sea incompleta o presentada en forma tal que se requiera un gran número de correcciones, esta Superintendencia podrá solicitar a la sociedad o emisor que presente una nueva.

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, para el evento de requerir esa entidad la inscripción de la Línea de Bonos, materia de este oficio, deberá presentar una nueva solicitud que cumpla con todo lo requerido en la Sección IV de la citada Norma de Carácter General N°30.

CSC/RAO/ 616666

Saluda atentamente a Usted.

 
CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201712672711100YKgHSHmRgtsjpVjFUJNYxsOLyPScJm